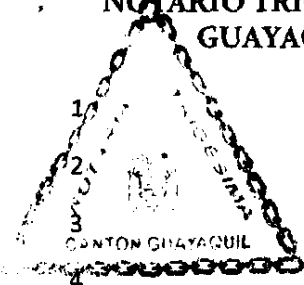


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

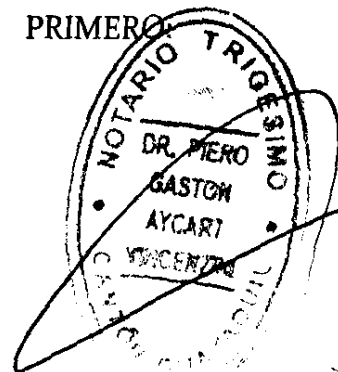


CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA
WINSERVICES S.A. CUPET-----

CAPITAL SUSCRITO: \$800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.600,00.-----

5
6 En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintitrés de
7 Diciembre del año dos mil diez, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART
8 VICENZINI NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL,
9 comparecen: el señor ROBERTO MARCOS GARCIA GALLARDO, quien declara
10 ser ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, el
11 señor THOMAS FABRICIO ILLESCAS PESANTES, quien declara ser
12 ecuatoriano, de estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. Los
13 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y
14 capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme
15 exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el
16 objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de compañía
17 anónima mercantil, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su
18 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
19 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una por la que
20 conste la constitución de la compañía anónima mercantil al tenor de las
21 cláusulas siguientes. CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen
22 al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
23 constituir la compañía anónima mercantil WINSERVICES S.A. CUPET las
24 siguientes personas: UNO: El señor ROBERTO MARCOS GARCIA GALLARDO,
25 ecuatoriano, ejecutivo, soltero; DOS: El señor THOMAS FABRICIO ILLESCAS
26 PESANTES, ecuatoriano, ejecutivo, soltero. CLAUSULA SEGUNDA: Los
27 fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los ESTATUTOS
28 SOCIALES DE WINSERVICES S.A. CUPET, CAPITULO PRIMERO.

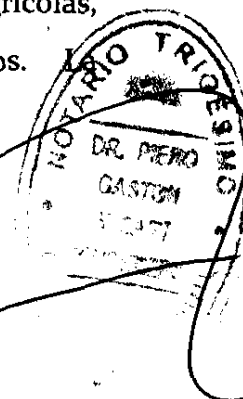


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y
2 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:
3 DENOMINACIÓN OBJETIVA.- Con el nombre WINSERVICES S.A. CUPET, se
4 constituye mediante este acto funcional una Compañía Anónima Mercantil, que
5 se registrá por la Ley de Compañías y por las disposiciones de los presentes
6 estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará
7 a la prestación de servicios de asesoría en todas las áreas de comercio, medio
8 ambiente y a la prestación de servicios para la promoción turística, fomentar la
9 actividad turística en todos los campos. A la asesoría para la creación,
10 promoción y desarrollo de hosterías, Hoteles y complejos turísticos. A la
11 propaganda lícita de todo género y otras actividades similares, así como prestar
12 servicio de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión, a la
13 importación, exportación comercialización y distribución de toda clase de
14 productos de publicidad en dichas ramas, a la compraventa, importación,
15 exportación y distribución de materiales y productos para implementar
16 complejos turísticos, hoteles. Podrá también desarrollar estrategias de
17 comercialización, marketing y estudios de factibilidad para la promoción de
18 actividades turísticas. A la compraventa, importación, exportación,
19 comercialización y distribución de toda clase de centrales de comunicaciones,
20 sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores de generadores para
21 sistemas de telecomunicaciones, instalación, prueba y mantenimiento de
22 centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de
23 servicio; instalación y prueba de servicios de radio, enlace, batería y motores
24 generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o
25 satélites a través de concesiones, otorgadas por el estado, con fines educativos o
26 cualquier otro propósito. Se dedicará a la edición de toda clase de revistas,
27 textos, folletos, libros, publicaciones y a la compraventa, importación,
28 exportación y distribución de los mismos. Se dedicará a la promoción de toda

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

clase de eventos artísticos nacionales e internacionales. Se dedicará a la
educación en todo su nivel; a verificar todos los actos de comercio prescritos en
las leyes del País, por mayor y menor, a la importación, exportación,
comercialización y distribución de bienes y elementos relacionados con su
objeto, a la representación de otras personas naturales y jurídicas relacionadas
con el objeto de la compañía. La compañía se dedicará a la adquisición de
acciones y participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías
relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación, o
aumento de capital que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La
compañía no podrá dedicarse a la compra y a la venta de cartera ni a la
intermediación financiera, para el cumplimiento de sus fines, La producción,
comercialización, importación de bebidas gaseosas y alcohólicas; Podrá
dedicarse al Comercio de electrodomésticos en general, a la importación y
comercialización de los mismos, sus materiales y repuestos y proceder a la venta
y distribución de los mismos en el país; A la fabricación, producción,
transformación, compraventa, importación, exportación, representación,
consignación, y distribución de calzados, ropas, tejidos, hilados y las materias
primas que lo componen; Importación, distribución y comercialización de
Automotores, motores, aceites, llantas, repuestos y accesorios automotrices, a
la prestación de servicios mecánicos, en el área automotriz, incluyendo
fabricación metalmecánica, automotriz, comercialización, distribución,
compra, venta, alquiler de vehículos, grúas, montacargas, cabezales con o sin
plataforma, equipos portuarios, trailers, volquetas, tractores, maquinaria
agrícola, contenedores, equipos y maquinarias pesadas. La industrialización y
comercialización de productos lácteos. El desarrollo y explotación agrícola en
todas sus fases desde su cultivo y su extracción hasta su comercialización
tanto interna como externa; La industrialización de productos agrícolas,
particularmente café, cacao, banano, soya, flores entre otros.

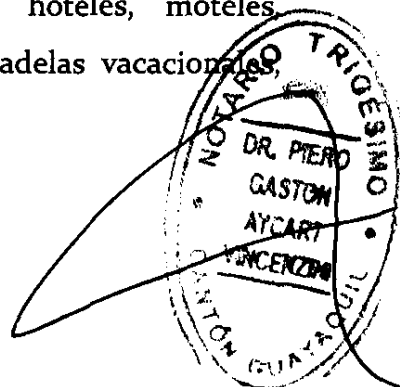


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 industrialización de productos del mar como camarón, atún, ostras, almejas,
2 crustáceos de todo tipo, camarón de río, crawfish, sardinas y peces en general;
3 Las actividades propias de la construcción, tales como construcción de toda
4 clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
5 comerciales, residenciales, condominios e industriales. Podrá participar en
6 licitaciones y concursos de ofertas para obras tanto públicas como privadas.- La
7 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para
8 la construcción; así también se dedicará a la elaboración de estructuras de
9 aluminio, vidrio, hierro, acero y demás materiales usados en la construcción y
10 llevará a cabo su comercialización. La importación, exportación, distribución y
11 comercialización de cerámicas, mármoles, marmettone, baldosas, azulejos,
12 parquet, muebles, luminarias, materiales eléctricos, pinturas y griferías; La
13 reproducción en cautiverio de todo tipo de especies marinas mediante el
14 establecimiento de laboratorios propios de esta actividad; La construcción de
15 plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la
16 actividad camaronera y pesquera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en
17 el mercado nacional o internacional; Cultivo y cría en todas sus fases de
18 camarones de mar y río, ostras, almejas, crawfish. La comercialización,
19 importación y mantenimiento de equipos electrónicos y de computación, así
20 podrá abrir establecimientos para la enseñanza y de personal en el área de
21 computación e informática; al asesoramiento en planificación económica,
22 financiera, contable y organizacional a empresas. Así mismo, podrá dedicarse a
23 la importación, y exportación de instrumentos en la rama hospitalaria y médica,
24 artefactos domésticos, de sus repuestos y accesorios, artículos de cerámica, de
25 deporte, de juguetería, instrumentos de música, joyas, artículos conexos a la
26 rama de la joyería, artículos de ferretería, artículos de limpieza personal para el
27 hogar e industrial, aparatos fotográficos, instrumental para laboratorios y
28 equipos de protección industrial; La importación, exportación, distribución y

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1. comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, vegetal y
2. animal. La exportación, importación, servicios técnicos reparación, compra y
3. venta de artículos y menajes para el hogar, la industria, la oficina, equipos
4. telefónicos, impresoras, periféricos, suministros para equipos de oficina y de
5. computación, equipos de comunicaciones y demás equipos de oficina y
6. comunicación, hardware y software en general, así como también dedicarse al
7. alquiler o renta de servicios de Internet. La comercialización y explotación de
8. inmuebles urbanos así como de todas las actividades propias de bienes raíces,
9. así como también rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de
10. sus propios productos como de los de terceros. La representación y/o franquicia
11. de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, de computación, de
12. comunicación, automotrices, químicas y farmacéuticas. La comercialización de
13. insumos o productos elaborados de origen agropecuarios o avícolas, así como
14. los productos químicos, a utilizarse en estas actividades. La comercialización de
15. artículos de bazar, perfumes y cosméticos nacionales y extranjeros; La
16. importación de productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas
17. alimenticias, metalmecánica, textil y agroindustrial; Importación y compraventa
18. de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como su materia prima
19. conexa (pulpa, tinta). La fabricación de hielo en todas sus formas, tanto para
20. consumo humano, como para consumo industrial; Brindar asesoramiento
21. técnico-administrativo a toda clase de empresas. La selección y evaluación de
22. personal y su servicio de computación y procesamiento de datos; La instalación
23. y administración de supermercados y minimercados. La adquisición en
24. propiedad, arrendamiento o asociación de barcos pesqueros así como la
25. instalación de su propia planta industrial para empaque, envasamiento o
26. cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; La
27. instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles
28. restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,

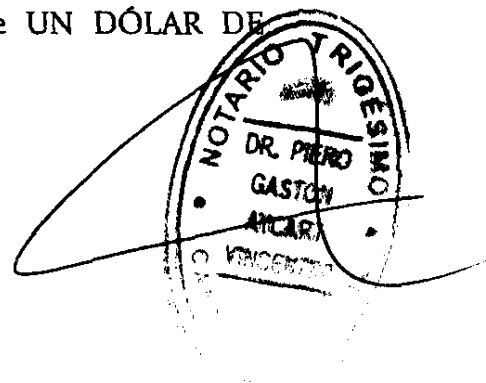


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 parques mecánicos de recreación y recreativos; de cafés, bares, discotecas, peñas
2 y otros sitios de diversión nocturna privados y para la atención al público
3 pudiendo establecer el mecanismo de membresías; Las actividades de
4 fumigación, y La comercialización compra y venta, importación y exportación
5 de bicicletas en general, sus partes, repuestos, implementos y mantenimiento.-
6 De igual forma la compañía se dedicará a la importación, exportación,
7 comercialización de todo tipo de teléfonos celulares así como de sus repuestos y
8 accesorios en general; la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
9 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las
10 leyes. De igual forma, se dedicará a las actividades de ferretería y afines. Así
11 mismo realizará la construcción y fiscalización de obras civiles relacionadas con
12 la construcción de redes telefónicas, al mantenimiento de las mismas así como
13 de las líneas, y a las ventas y mantenimiento de sus equipos eléctricos y
14 electrónicos, suministros, y equipos de planta externa, equipos de
15 comunicación. Igualmente podrá dedicarse a las ventas y mantenimiento de
16 sistemas de seguridad, sistemas de alarmas electrónicas. Podrá asociarse con
17 otras personas jurídicas nacionales o extranjeras para la constitución de nuevas
18 sociedades y adquirir acciones o participaciones de otras compañías. Podrá
19 también dedicarse a la compraventa, exportación, importación y
20 comercialización de todo tipo de combustibles y derivados de petróleo en
21 general. Y en general podrá realizar toda clase de actos y contratos tendientes al
22 cumplimiento de estos fines y además los que permitan las leyes ecuatorianas
23 sin limitación de ninguna clase. También se dedicará a la Compra, Venta,
24 Importación, Exportación, Comercialización y Distribución de Cuentos
25 personalizados para niños en CD, y toda clase de artículos para niños sean estos
26 libros, cuentos, videos, CD, agendas, juguetes, disfraces, stickers, llaveros,
27 cartucheras, jarros, almohadones, tarjetas, juegos en disquetes, artículos para
28 fiestas, matinés infantiles, bisuterías, sets escolares de niños; cassettes, disquetes

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

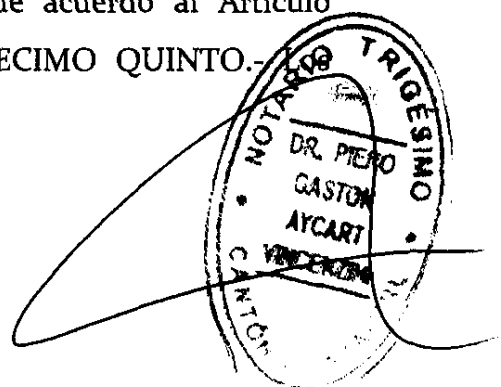
1 CD de cuentos, de música, de historia, instructivos de educación en general,
2 enciclopedias, papeles de regalo y con diseños varios, pósters, cintas en general,
3 separadores de libros, calculadoras de niños. Se dedicará a la importación de
4 cassettes de video, audio y videojuegos en todas sus clases en blanco y grabados.
5 También se dedicara a la creación, elaboración, edición, producción,
6 comercialización, distribución, compra, venta, importación de toda clase de
7 revistas, libros, videos, CD Room, VHS, sean estas o no comics para adulto y
8 niños y en cualquier idioma. También a la producción, mercadeo directo, diseño
9 gráfico, ilustración editorial, identidad corporativa, producción de comerciales,
10 televisión, cine. Podrá tener representación o adquirir franquicias con respecto a
11 su objeto. También podrá realizar la explotación a todo lo concerniente a
12 publicidad. También se dedicará a la venta de servicios de corresponsalia de
13 prensa y cobertura de eventos, para medios de prensa en el exterior.-
14 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de
15 nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil,
16 República del Ecuador pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera
17 del país. ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de duración del contrato
18 es de cien años contados a partir de la inscripción de la presente escritura de
19 constitución en el Registro Mercantil, sin embargo dicho plazo podrá ampliarse
20 o la compañía podrá disolverse o liquidarse antes del vencimiento del mismo,
21 por resolución expresa de la Junta General de Accionistas de conformidad con lo
22 dispuesto en estos estatutos o por las demás cláusulas legales. ARTICULO
23 QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y CAPITAL AUTORIZADO.- El capital
24 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que podrá ser aumentado por resolución de
26 la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito de la compañía es de
27 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
28 divididos en ochocientas acciones ordinarias nominativas de UN DÓLAR DE



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, el que podrá ser aumentado
2 por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del
3 capital autorizado.- ARTICULO SEXTO.- DE LOS TITULOS DE ACCIONES.-
4 Las acciones del capital suscrito serán numeradas del cero cero uno al
5 ochocientos y en lo sucesivo a lo que resuelva la Junta General de Accionistas en
6 su momento y serán firmadas dichas acciones por el Presidente y el Gerente
7 General de la Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones, podrán
8 emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero
9 haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.- Entregado el título
10 certificado al accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente
11 talonario.- ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y
12 TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las
13 acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas, las
14 acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
15 pertinentes.- ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
16 inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales
17 pertinentes para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido,
18 sustraído o inutilizado. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
19 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada
20 acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- CAPITULO
21 SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:
22 ARTICULO NOVENO.- La representación legal de la compañía estará a cargo
23 del Gerente General y el Presidente en todos los negocios y operaciones así
24 como en los asuntos judiciales y extrajudiciales de manera individual, la
25 administración será ejercida por el Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE
26 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- La Junta
27 General de accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y
28 constituidos es la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y

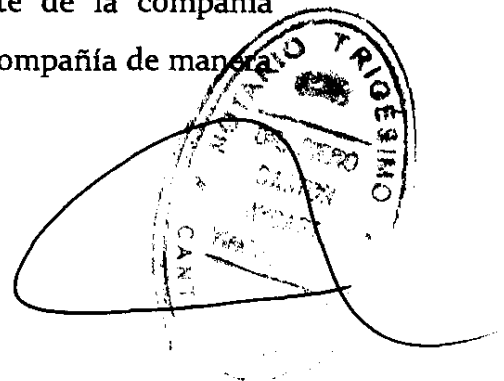
1 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y
2 a todos los funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS
3 CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se
4 hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General en la
5 forma en que lo determinen la ley y los reglamentos.- ARTICULO DECIMO
6 SEGUNDO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las
7 sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa del
8 diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS
9 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta
10 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
11 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
12 tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la
13 totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos
14 el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
15 tratarse en dicha Junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas
16 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los
17 accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena de
18 nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General no podrá
19 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta
20 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital
21 pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el
22 número de accionistas presentes se expresará así en las convocatorias que se
23 haga de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías.
24 Para que las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias pueda acordar
25 válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación la fusión, la
26 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la
27 compañía en proceso de liquidación, etc. se hará de acuerdo al Artículo
28 doscientos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-



DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 accionistas pueden hacerse representar por otras personas mediante carta
2 dirigida al Gerente General o quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el
3 Gerente General y el Comisario no podrán tener esa representación.- Cada
4 accionista podrá hacerse representar por un sólo mandatario cada vez
5 cualesquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no
6 podrá votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante
7 en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas
8 podrá votar en sentido diferente en representación de cada uno de los
9 mandantes.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General Ordinaria de
10 Accionistas se reunirá por lo menos una vez por año dentro de los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la indicada reunión
12 anual la Junta General deberá considerar entre los puntos del orden del día los
13 asuntos especificados en los literales c) d) y e) del artículo decimonoveno del
14 presente estatuto. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
15 tiempo y en cualquier lugar cuando así lo resolvieren el Gerente General, el
16 Presidente o quienes hicieran sus veces, o cuando se lo solicitare a estos uno o
17 más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.
18 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General estará presidida por el
19 Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General de la
20 misma. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
21 sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la sesión la persona que al
22 efecto designen los concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General
23 actuará de Secretario la persona designada de manera Ad-Hoc por los
24 concurrentes. El sistema que habrá de utilizarse para llevar el registro de las
25 actas será el de hojas movibles escritas a máquina o computadora, foliadas y
26 rubricadas. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, las
27 resoluciones de Junta General de accionistas deberán ser tomadas por mayoría
28 de votos del capital pagado asistente a la reunión, los votos en blanco y las

1 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTICULO DECIMO
2
3 NOVENO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al
4 Presidente, al Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas y las
5 renuncias de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se estime
6 conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos de los mismos
7 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación si lo estimare
8 conveniente.; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que
9 el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
10 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas,
11 fijar un porcentaje de éstas para la formación de un fondo de reserva legal para
12 la sociedad; f) ordenar la formación de las reservas legales de libre disposición;
13 g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le someta a su consideración el
14 Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
15 estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias seccionales,
16 subgerencias, Jefaturas Departamentales señalando a los funcionarios que al
17 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal
18 por ser simples administradores internos; j) Todas las establecidas en la Ley de
19 Compañías y en especial, la de autorizar el gravamen o enajenación de los
20 bienes inmuebles o muebles de la compañía, k) Autorizar la transferencia,
21 enajenación y gravamen, de los bienes muebles o inmuebles de propiedad de la
22 Compañía y autorizar el endeudamiento de la compañía o garantías por un
23 monto mayor a Quinientos dólares de los Estados Unidos de América ya sea con
24 instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. CAPITULO
25 CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- El Presidente y el
26 Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General para un
27 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
28 ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía
tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera

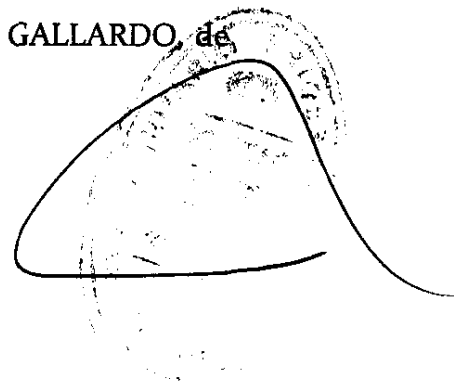


DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 individual y tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las sesiones
2 de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones
3 conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente
4 General, Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Las demás
5 atribuciones establecidas por el presente estatuto. ARTICULO VIGESIMO
6 PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la
7 representación judicial y extrajudicial de la Compañía de manera individual, por
8 consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los
9 actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la
10 compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía los
11 títulos de acciones de ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
12 General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de
13 la Compañía; d) Preparar los informes y balances, inventarios y cuentas que
14 deberán ser puestas a consideración de la Junta General de Accionistas y, e) Los
15 demás que para el administrador establezca la Ley de Compañías, y el presente
16 estatuto, no obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir las resoluciones y
17 la orientación económica de la Junta General de Accionistas.- CAPITULO
18 QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL
19 INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO.- La junta
20 General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona
21 extraña a la compañía o no, que durará un año en el ejercicio de su cargo,
22 pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes señalados
23 por la Ley. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE GENERAL Y EL
24 INVENTARIO.- El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio
25 anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes sociales.-
26 CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE
27 LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La reserva legal se
28 formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas obtenidas

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la cuantía mínima
establecida por la Ley de compañías. La Junta General podrá crear fondos para
eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando
las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente se harán las
reservas. ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE LAS
UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el treinta
y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el ejercicio
económico respectivo, después de practicadas las deducciones necesarias para la
formación de la reserva legal y las reservas especiales que hayan sido resueltas
por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre los
accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- CAPITULO
SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VIGESIMO SEXTO.
Son causas de la disolución de la compañía las establecidas en la Ley de
Compañías, y los del presente estatuto.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE
LOS LIQUIDADORES.- Para efectos de la liquidación, la Junta General
nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
de la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.- CAPITULO OCTAVO:
DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los accionistas fundadores no se
han reservado para sí premio o ventaja de ninguna naturaleza. SEGUNDA.- El
capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo
a lo dispuesto en la cláusula tercera de ésta escritura; TERCERA.- Los accionistas
fundadores declaran que autorizan a la Abogada Verónica Llaguno Lazo, para
que realice los trámites de constitución de la compañía, así como para que
convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida.-
CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la
compañía que asciende a OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA ha sido pagado por los accionistas fundadores de la
siguiente forma: UNO) El señor ROBERTO MARCOS GARCIA GALLARDO, de

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature and the paper's texture.

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 nacionalidad ECUATORIANA, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones
2 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
3 una de ella; DOS) El señor THOMAS FABRICIO ILLESCAS PESANTES de
4 nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ella.
6 CLÁUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- Los accionistas
7 fundadores declaran que han pagado el veinticinco por ciento de cada una de las
8 acciones por ellos suscritas, es decir, la suma total de DOSCIENTOS DÓLARES
9 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en numerario mediante depósito
10 bancario conforme consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de
11 Capital que se agrega a la presente escritura pública como documento
12 habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar
13 el saldo insoluto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en
14 cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente y en plazo
15 de máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la
16 presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.
17 CLÁUSULA QUINTA: CONCLUSIÓN.- Agregue Usted, Señor Notario, las
18 demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente
19 Escritura Pública, dejando constancia que desde ya autoriza a la Abogada
20 VERONICA LLAGUNO LAZO, para que solicite y obtenga la aprobación de la
21 presente escritura pública en la Intendencia de Compañías y la inscripción en el
22 Registro pertinente. Esta minuta está firmada por la Abogada Verónica Llaguno
23 Lazo, con registro profesional del Colegio de Abogados del Guayas número once
24 mil setecientos sesenta y dos. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON
25 LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A
26 ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Leída que fue esta
27 Escritura Pública de principio a fin por mí, el Notario, en alta voz, a los
28 comparecientes, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman,

DR. PIERO AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL

1 ratifican y para constancia firman en unidad de acto conmigo de todo lo cual

2 DOY FE.

3 NOTARIO TRIGESIMO

4 CANTÓN GUAYAQUIL

5 ROBERTO MARCOS GARCIA GALLARDO

6 C.C. 090672146-9

7 C.V. 096-0094

8

9

10 THOMAS FABRICIO ILLESCAS PESANTES

11 C.C. 091688794-6

12 C.V. 048-0319

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

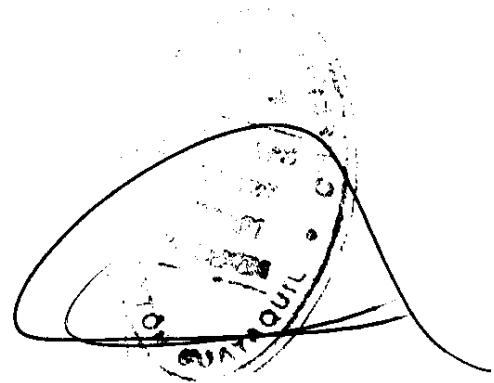
24

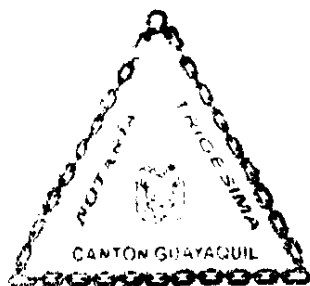
25

26

27

28





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7336964
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LLAGUNO LAZO MARIA VERONICA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/12/2010 9:54:41

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

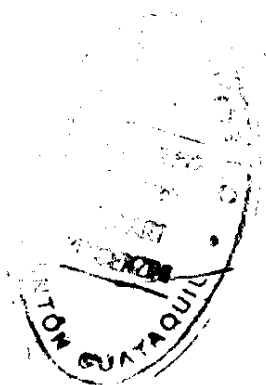
1.- WINSERVICES S.A. CUPET
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/01/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 28 de mayo de 2010
mediante comprobante N° 335507866, el (la) Sr.(a)(ita) AB. MARIA VERONICA LLAGUNO LAZO
con CI # 91408388 consignó en este Banco la cantidad de 200,00
por concepto de depósito en la CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía WINSERVICES S.A. CUPET

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

		VALOR
1	ROBERTO MARCOS GARCIA GALLARDO	100,00
2	THOMAS FABRICIO ILLESCAS PESANTES	100,00
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		

US\$. 200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

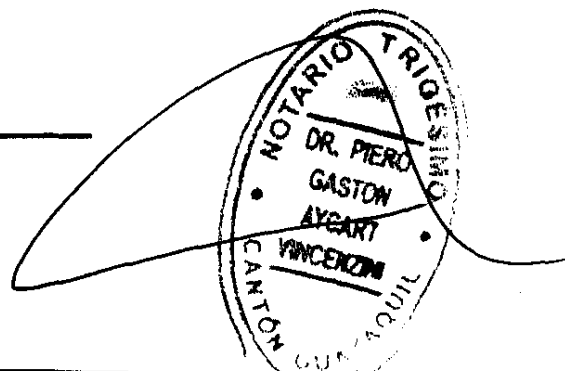
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091688794-6
 ILLESCAS PESANTES THOMAS FABRICIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/DOLIVAR /SAGRARIO/
 21 MAYO 1975
 011-A 0192 01295 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARGO /CONSEJO ELECTORAL/ 1975
 CANTON GUAYAQUIL



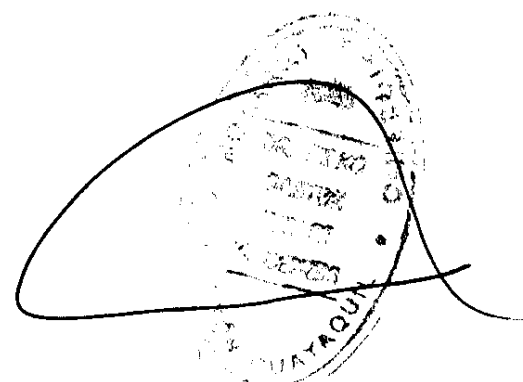
ECUATORIANA***** V3344V4244
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TOMAS ILLESCAS CHIRIBOGA
 JUDITH AMERICA PESANTES LAINEZ
 GUAYAQUIL 14/10/2006
 14/10/2018
 REN 1648322

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CNE

048-0319 0916887946
 NUMERO CÉDULA
 ILLESCAS PESANTES THOMAS FABRICIO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARGUI TARGUI
 PARROQUIA ZONA

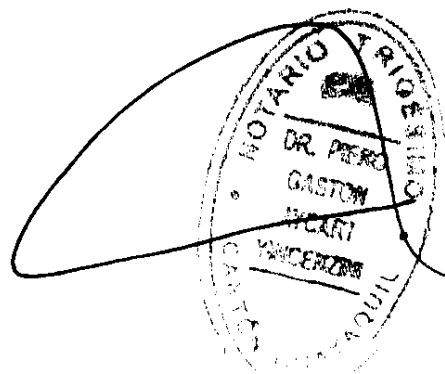
Illescas
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON **GUAYAQUIL**, en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA WINSERVICES S.A. CUPET**, la misma que sello, firmo y rubrico, en la misma fecha y lugar de su celebración.-

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TITULAR CANTON GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA MERCANTIL DENOMINADA WINSERVICES S.A. CUPET, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **VEINTITRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.11.0000045**, dictada el **CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE**, por el **Ab. JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍA**, he tomado nota de **SU APROBACIÓN.- GUAYAQUIL, SÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.-**

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 1.337
FECHA DE REPERTORIO: 07/ene/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha siete de Enero del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0000045, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **4 de enero del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **WINSERVICES S.A. CUPET**, de fojas 2.636 a 2.658, Registro Mercantil número 437.

ORDEN: 1337



S

REVISADO POR:




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 ENE 2017

RECIBIDO

Hora: 12:00 Firma: JAW